

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUCESIVO "CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, C. RAMÓN CORRAL ÁVILA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, C. JOSÉ GUADALUPE TRUJILLO JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA; EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) QUE EMITE "EL SAT", EN LOS TRÁMITES O SERVICIOS QUE REALIZA "LA CONAPESCA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PLANADE) establece como uno de sus objetivos, la necesidad de mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y la prestación de servicios públicos, así como la modernización de la gestión pública para el desarrollo nacional.

Que tomando como punto de partida el PLANADE se elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, a través del cual se establecen los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que definirán la actuación de las dependencias y de los organismos federales que pertenecen al sector en cuestión.

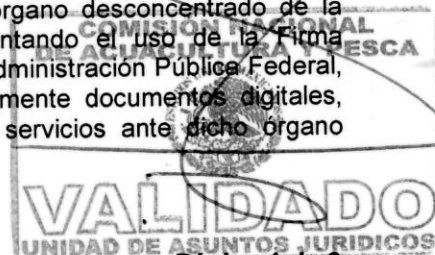
Que a través del Programa antes señalado, se busca la incorporación de herramientas y tecnología de vanguardia en todos los procesos, que permitan contar con información de calidad, objetiva y oportuna para la toma de decisiones en el sector agropecuario y pesquero.

Que adicionalmente, se pretende contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario e incrementar el nivel de vida de la población rural, a través de la generación y transferencia de tecnología, considerando para ello la promoción del desarrollo tecnológico, facilitando a los diferentes agentes de las cadenas productivas el acceso a tecnologías e innovaciones, en aras de atender los requerimientos de los mercados.

Que lo anterior, se pretende llevar a cabo a través de la promoción de convenios de apoyo a la asistencia técnica, capacitación e innovación tecnológica entre instituciones de investigación y transferencia de tecnología, asociaciones de profesionales y productores agropecuarios y pesqueros, así como a través de la integración de la investigación científica realizada por las instituciones públicas y privadas.

Que a través del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, se busca maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal (APF), mejorando la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

Que en tales términos, el Gobierno Federal a través del SAT, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada ("FIEL") con diferentes dependencias de la Administración Pública Federal, a través de la cual los contribuyentes pueden firmar electrónicamente documentos digitales, situación que permite a éstos realizar trámites y solicitudes de servicios ante dicho órgano desconcentrado mediante el uso de medios electrónicos.



Que la CONAPESCA, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ("SAGARPA"), está encargada de fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias, para implementar políticas, programas, y normatividad que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país, a efecto de incrementar el bienestar de los mexicanos, razón por la cual desde mediados del año 2006 se ha realizado la consulta de los ingresos captados por Derechos, Productos y Aprovechamientos de los trámites realizados, mediante el uso de la FIEL proporcionada por el SAT.

Que derivado del Acuerdo por el cual se establece la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE), se ha considerado la creación de una Subcomisión de Firma Electrónica Avanzada, a efecto de llevar a cabo actividades en el marco del "Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal", para lo cual resulta necesario contar con un Registro de Certificados en línea, indicando el estado de los Certificados Digitales emitidos vigentes o revocados.

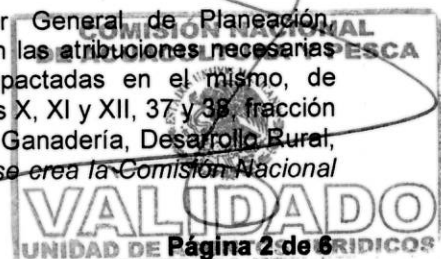
Que para cumplir con los propósitos antes señalados, la CONAPESCA requiere el apoyo del SAT para ser usuaria del Servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada del SAT, mediante la asistencia del "Online Certificate Status Protocol" (OCSP), el cual permite verificar el estado del certificado digital de FIEL en línea como medio de autenticación de la identidad en las transacciones relacionadas con la gestión de la CONAPESCA.

Que por lo antes expuesto, a través del presente Convenio se busca obtener el apoyo del SAT para que dicho órgano desconcentrado establezca con la CONAPESCA un mecanismo de coordinación ágil que le permita a esta última recibir información oportuna sobre el estado que guardan los certificados digitales de FIEL.

DECLARACIONES

1. DE LA CONAPESCA:

- 1.1. Que la CONAPESCA, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA, en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXV, 3, fracción III, 32 primer párrafo y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 1 y 2 del "Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, así como en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y el Reglamento de la Ley de Pesca, vigente este último a la fecha por disposición del artículo sexto transitorio de la citada Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- 1.2. Que el C. Ramón Corral Ávila, en su carácter de Comisionado Nacional de la CONAPESCA, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 32, 33, fracción XI y 35, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del artículo 3, del "Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca".
- 1.3. Que el C. José Guadalupe Trujillo Jiménez, Director General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir este instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 33, segundo párrafo, fracciones X, XI y XII, 37 y 38, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como 8, del "Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca."



Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa.

2. DE EL SAT:

- 2.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- 2.2 Que su Administrador General de Servicios al Contribuyente, el Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 9, fracciones XV y XXIII y 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- 2.3 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. DECLARAN LAS PARTES:

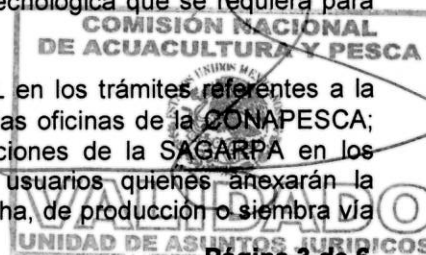
- 3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.
- 3.2 Que manifiestan, que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 3.3 Que en tal virtud de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de colaboración establece las acciones necesarias y mecanismos de coordinación a realizar entre LAS PARTES, para el uso de la FIEL en los trámites o servicios de la CONAPESCA, referentes a la emisión de los certificados a través del Sistema en Línea de Emisión de Certificados para la Exportación del Sector Pesquero y Acuícola (SICER) y para la presentación de avisos de arribo, cosecha, producción o siembra, consistente en el reporte de la actividad pesquera y acuícola que los productores pesqueros y acuícolas que gestionan ante las oficinas de pesca adscritas a las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados, así como aquellos trámites que llegaran a incorporarse con posterioridad.

SEGUNDA. La CONAPESCA reconocerá los certificados digitales de FIEL que emita el SAT los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios que la SAGARPA lleve a cabo conforme a las normas que permitan la actuación administrativa mediante el uso de la FIEL; por lo que la CONAPESCA implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites.

TERCERA. Como resultado de la implementación de la FIEL en los trámites referentes a la emisión de certificados a través del SICER, presentados en las oficinas de la CONAPESCA; así como en las oficinas de pesca adscritas a las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados, éstas recibirán las solicitudes que formulen los usuarios quienes anexarán la documentación soporte tales como avisos de arribo, de cosecha, de producción o siembra vía



electrónica, mismo que llevarán plasmado un sello digital. Esta documentación será enviada por la misma vía por lo que ya no será necesario que los usuarios presenten en forma presencial ante las oficinas de pesca adscritas a las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados, documento adicional alguno relacionado con este trámite.

CUARTA. A través de la infraestructura tecnológica que implemente la CONAPESCA, ésta consultará ante el SAT la validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL de los usuarios que tramiten a través del SICER; así como la documentación soporte como son: avisos de arribo, de cosecha, de producción o siembra vía electrónica, de igual forma a los funcionarios o servidores públicos de las oficinas de pesca adscritas a las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados facultados para recibir y revisar el correcto llenado de los formatos que en el SICER se presentan.

Por lo anterior, la CONAPESCA verificará la autenticidad de la FIEL que conste en la solicitud electrónica que de conformidad con su normatividad formulen los promoventes o usuarios, a fin de estar en posibilidad de brindar, en su caso, la autorización de los trámites o servicios relativos a la emisión de los certificados a través del SICER, así como la presentación de avisos de arribo, de cosecha o de producción, a través de medios electrónicos, siempre que así lo haya solicitado el propio promovente.

QUINTA. El SAT establecerá con la CONAPESCA un mecanismo ágil que le permita a esta última recibir un mensaje con la información oportuna sobre el estado que guardan los certificados digitales de la FIEL, el cual se realizará a través del servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de FIEL, mediante la asistencia del *Online Certificate Status Protocol* (OCSP) del SAT, donde la CONAPESCA y las oficinas de pesca adscritas a las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados podrán verificar en línea, el estado que guarda el certificado digital de FIEL como medio de autenticación de identidad en las transacciones relacionadas con la gestión de los productores ante la SAGARPA. Para efectos de lo antes citado, se deberá estar a lo señalado en el Anexo 1 "Procedimientos y requerimientos técnico para el uso del "Online Certificate Status Protocol" (OCSP) del SAT" del presente Convenio, el cual forma parte integrante de este instrumento.

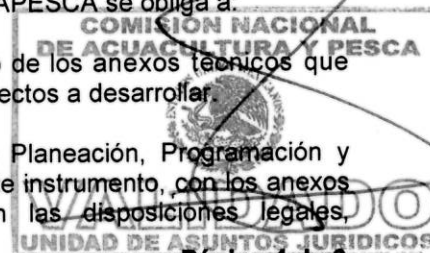
SEXTA. El SAT no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que se lleve a cabo en la CONAPESCA y en las oficinas de pesca adscritas a las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados para efectos de sus trámites. En tal supuesto, la CONAPESCA libera de responsabilidad al SAT y asume las cargas que llegasen a imponerse por tal motivo.

SÉPTIMA. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, el SAT, se obliga a:

1. Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones a su cargo objeto de este instrumento y de los anexos técnicos que se suscriban, al personal que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.
2. Procurar colaboración y asesoría técnica directamente relacionada con el objeto del presente Convenio a la CONAPESCA, cuando ésta se lo solicite. Para tales efectos la CONAPESCA proporcionará al SAT el plan de trabajo al menos con 1 mes de anticipación que le permita coordinar la colaboración y asesoría técnica necesarias.

OCTAVA. Para la debida ejecución de este instrumento, la CONAPESCA se obliga a:

1. Asignar y aportar los recursos que se señalen en cada uno de los anexos técnicos que se anexan al presente Convenio, por cada uno de los proyectos a desarrollar.
2. Vigilar y supervisar a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, con los anexos técnicos que se anexan al presente Convenio y con las disposiciones legales,



reglamentarias y administrativas aplicables.

NOVENA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento y los anexos técnicos que del mismo se deriven, LAS PARTES a efecto de participar en la ejecución y colaboración del mismo, llevarán a cabo conjunta y coordinadamente las siguientes acciones:

1. Precisar y determinar los mecanismos de funcionamiento y control del desarrollo de las actividades resultado del presente Convenio y sus anexos.
2. Llevar a cabo los procedimientos de comunicación y coordinación para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este instrumento y en los anexos técnicos que se suscriban.
3. Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos de trabajo.
4. Resolver de común acuerdo las controversias que con motivo de la suscripción e interpretación del presente instrumento y de los anexos técnicos surjan durante la vigencia del presente instrumento y de los anexos técnicos que se suscriban.
5. Las demás que acuerden LAS PARTES.

DÉCIMA. LAS PARTES incluido su personal que intervenga en el desarrollo de las acciones resultado de este Convenio, se obligan a mantener en estricta confidencialidad la información a la que con motivo de la celebración del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que se anexan al mismo, tenga acceso, por lo que asumen la responsabilidad por el mal uso que la institución o dicho personal haga de la información, durante y después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

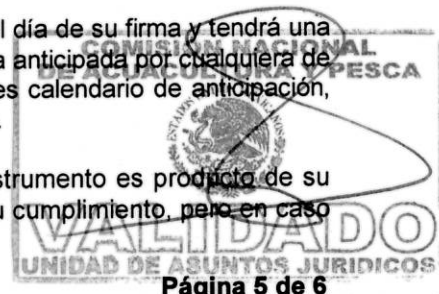
DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre LAS PARTES durante su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que éstas determinen.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a las otras, con tres meses calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que llegaren a motivar dicha rescisión.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso



de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

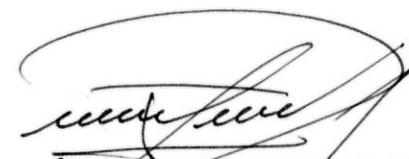
Habiendo sido leído por LAS PARTES el presente Convenio, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores en México, D.F., a los 01 días del mes de JUNIO de dos mil once.

POR LA CONAPESCA


C. RAMÓN CORRAL ÁVILA
COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA
Y PESCA.

POR EL SAT


LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE
ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE


C. JOSÉ GUADALUPE TRUJILLO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

